

SEGUNDA RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 25 DE ENERO DE 2.021 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES COMERCIALES Y ARTESANAS DE ANDALUCÍA PARA EL EJERCICIO 2020.

PYMES, MODALIDAD COMERCIALES B



Examinadas las solicitudes y documentación presentadas al amparo de la convocatoria para el ejercicio 2020 de las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la modernización y mejora de la competitividad de las Pymes Comerciales y Artesanas de Andalucía, efectuada mediante Resolución de 26 de junio de 2020 de la Dirección General de Comercio (BOJA número 125 de 1 de julio de 2020), y reguladas en la Orden de 7 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad y a promover el relevo generacional de las Pymes Comerciales y Artesanas (BOJA Extraordinario núm. 24 de 11 de mayo de 2020), y en base a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 1 de julio de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la Resolución de 26 de junio de 2020 de la Dirección General de Comercio por la que se convocan para el ejercicio 2020, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la modernización y mejora de la competitividad de las Pymes Comerciales y Artesanas de Andalucía.

SEGUNDO.- Una vez examinadas las solicitudes fueron inadmitidas tanto las solicitudes presentadas fuera de plazo, como las formuladas por las personas o entidades que carecían de los requisitos establecidos en las bases reguladoras y las que tenían por objeto actividades no subvencionables por este procedimiento con Resolución de fecha 11/12/2020. Asimismo, con fecha 25/01/2021 es publicada Resolución de esta Delegación Territorial del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la modernización y mejora de la competitividad de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía para el ejercicio 2020 en su modalidad B.

	MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA	17/10/2022	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	BndJA9B5GMAMFHR2RDZ53C9PKCGKDR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

TERCERO.- Posteriormente, se observa que se ha producido un error por parte de este órgano al no resultar incluidos en las diferentes Resoluciones indicadas las solicitudes de participación en el procedimiento de D^a. Antonia María Requena Aranda en nombre y representación de la entidad comercial COMOBIL, S.L. y de D^a. Sonsoles Fernández Fernández, por lo cual se emitieron Resoluciones individuales de inadmisión a trámite con fecha 17/02/2021, al no quedar acreditados el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios de la misma.

CUARTO.- Por parte de los anteriores solicitantes se recibe en esta Delegación Territorial:

- Recurso de reposición interpuesto por D^a. Antonia María Requena Aranda en nombre y representación de la entidad comercial COMOBIL, S.L. con fecha 26/02/2021 contra la Resolución de inadmisión individual recibida.
- Recurso de reposición interpuesto por D^a. Sonsoles Fernández Fernández con fecha 24/02/2021 contra la Resolución de inadmisión individual recibida.

QUINTO.- Sobre los citados recursos el servicio de comercio emite informes estimatorios, los cuales son remitidos para su valoración al Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades sobre los cuales este organismo emite:

- Resolución estimatoria de fecha 02/11/2021 a recurso interpuesto por D^a. Antonia María Requena Aranda en nombre y representación de la entidad comercial COMOBIL, S.L.
- Resolución estimatoria de fecha 17/09/2021 a recurso interpuesto por D^a. Sonsoles Fernández Fernández.

SEXTO.- En el procedimiento no figuran ni han sido tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ha prescindido del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tiene el carácter de definitiva.

SÉPTIMO.- En virtud de la estimación de los supuestos solicitados por los recurrentes y a lo dispuesto en el informe técnico de valoración de la Comisión designada, se procede a la emisión por parte del Servicio de Comercio a la emisión de la Propuesta Definitiva de Segunda Resolución Complementaria que fue sometida al preceptivo trámite de fiscalización previa.

	MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA	17/10/2022	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	BndJA9B5GMAMFHR2RDZ53C9PKCGKDR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- ÓRGANO CON COMPETENCIA PARA INSTRUIR.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones es el Servicio de Comercio de la Delegación Territorial con competencia en materia de Comercio y Artesanía de la provincia en la que tenga el domicilio el establecimiento donde se vaya a desarrollar el proyecto solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de las bases reguladoras. En el caso de empresas que desarrollen únicamente comercio on-line y el proyecto no se vaya a desarrollar en un establecimiento físico, la competencia se atribuye a la provincia donde generen empleo y en el caso de empresas que desarrollen comercio ambulante, se atribuye la competencia a la provincia en la que tenga el mayor número de autorizaciones municipales de actividad.

SEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones concedidas se registrarán por las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 7 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad y a promover el relevo generacional de las Pymes Comerciales y Artesanas (BOJA Extraordinario núm. 24 de 11 de mayo de 2020) y el régimen jurídico especificado en el artículo 2 de dichas bases reguladoras.

En base a los hechos y fundamentos de derecho descritos y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, esta Delegación Territorial

RESUELVE

PRIMERO.- Modificar el Anexo I, RELACIÓN DE PERSONAS Y ENTIDADES INTERESADAS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN, con la inclusión del siguiente:

	MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA	17/10/2022	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	BndJA9B5GMAMFHR2RDZ53C9PKCGKDR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

N.º EXPDTE (PYB2020 MA...)	CIF ENTIDAD	DENOMINACIÓN ENTIDAD	PUNTUACIÓN OBTENIDA	CONCEPTOS SUBVENCIONADOS	PRESUPUESTO ACEPTADO (€)	SUBVENCIÓN (€)	% SUBVENCIÓN SOBRE PRESUPUESTO ACEPTADO	PAGO SUBVENCIÓN 2022
PYB2020MA1385322	B29197357	COMOBIL, S.L.	32	B4	5.215,00	5.215,00	100,00	5.215,00

SEGUNDO.- Modificar el Anexo II, RELACIÓN DE PERSONAS Y ENTIDADES SUPLENTE PYMES COMERCIALES B (CUMPLIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS, NO OBTIENEN PUNTUACIÓN SUFICIENTE EN LA VALORACIÓN PREVIA PARA SER CONSIDERADAS BENEFICIARIAS POR AGOTAMIENTO DEL CRÉDITO), con la inclusión siguiente:

N.º EXPDTE (PYB2020M A...)	CIF ENTIDAD	DENOMINACIÓN ENTIDAD	PUNTUACIÓN OBTENIDA	CONCEPTOS SUBVENCIONADOS	PRESUPUESTO ACEPTADO (€)	SUBVENCIÓN (€)	% SUBVENCIÓN SOBRE PRESUPUESTO ACEPTADO
PYB2020MA1387298	***4308**	SONSOLES FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	24	Mejora de la gestión	5.972,73	5.972,73	100,00%

TERCERO.- Se mantiene el contenido en su diferentes apartados de la Resolución anterior emitida con fecha 25/01/2021 y objeto de la presente segunda Resolución complementaria a excepción de lo estipulado en el punto TERCERO de aquella, quedando formulado de la siguiente manera:

PLAZOS MÁXIMOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

Los gastos subvencionables pueden realizarse en el período comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de esta Segunda Resolución Complementaria de concesión.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, indicado en el párrafo anterior.

Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya presentado la misma, los órganos o unidades responsables de la comprobación requerirán a la entidad beneficiaria para que aporte la documentación en el plazo máximo de quince días. La falta de presentación en este nuevo plazo es causa de reintegro, y, por tanto, conllevará la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma.

Notifíquese la presente Resolución, significando que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la Sala competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, en relación con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, respectivamente.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL

	MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA	17/10/2022	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	BndJA9B5GMAMFHR2RDZ53C9PKCGKDR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			